

ORDENANZA N° 535/10

VILLA URQUIZA, 27 DE MAYO DE 2010

VISTO:

La Ordenanza N° 422/05, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa crea y regula el Adicional por Presentismo para los agentes municipales de Villa Urquiza;

Que en su texto prevé que el beneficio se perderá por cualquier falta o inasistencia, y por llegadas tardes, con algunas excepciones como los son la licencia ordinaria por hasta un mes, matrimonio, nacimientos, fallecimientos y donación de sangre;

Que no regula el caso de las licencias gremiales ni de los imprevistos, siendo considerado necesario se agreguen dos ítems en el Art. N° 1 de la respectiva ordenanza a fin de su contemplación;

Que de esta manera resulta necesario aprobar la presente Ordenanza;

Que la Asesoría Jurídica ha propuesto el presente trámite;

Por todo ello y las facultades de la Ley 3001;

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA URQUIZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese y compleméntese el Art. N° 1 – punto 1.6 de la Ordenanza N° 422/05 que dentro de las salvedades a la pérdida del beneficio estará:
- por **Licencia Gremial**, solo por hasta (3) tres días en el mes, debiendo dicha solicitud ser cursada por la Entidad Sindical correspondiente y presentación de certificado de asistencia correspondiente. – por **Imprevistos**, solo por hasta tres (3) días en el año, no pudiendo ser estos sucesivos ni acumulativos.-

ARTICULO 2°: La presente Ordenanza será refrendada por la Sra. Secretaria de Gobierno Municipal.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

